

**EXPEDIENTE**

**CE01/2024 y Modificación del  
Anexo de Subvenciones  
nominativas**



**DEPENDENCIA:**

**Órgano de Contabilidad y Presupuesto**

**FECHA:**

**20/02/2024**

**INTERESADO:**

**DIRECCIÓN DE CULTURA**

**ASUNTO:**

**CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 01/2024 y MODIFICACIÓN DEL  
ANEXO DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS**

**OBSERVACIONES:**

Responsable del expediente: Gemma M<sup>a</sup> Arribas Martin  
Tramitador: Clara E. Pérez Ruiz

## ÍNDICE DE DOCUMENTOS

Nº DOCUMENTO	TIPO DE DOCUMENTO	Nº PÁGINA
	<b>EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 1/2024 y modificación del Anexo de subvenciones nominativas</b>	
	PORTADA DEL EXPEDIENTE	
	ÍNDICE	1
1	SOLICITUD DIRECCIÓN DE CULTURA	2
2	MEMORIA JUSTIFICATIVA SOLICITUD DIRECCIÓN DE CULTURA	3
3	INCOACIÓN DE EXPEDIENTE POR LA CONCEJALA DE ECONOMÍA.	7
4	INFORME DE LA INTERVENTORA TITULAR DEL ORGANO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO	8
5	PROPUESTA DE ACUERDO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 1/2024 – A CONTROL INTERNO	19
6	INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO	24
7	PROPUESTA DE ACUERDO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 1/2024 – A SECRETARIA GENERAL	30
8	CERTIFICADO ACUERDO PLENARIO	36
9	PUBLICACIÓN DEL ACUERDO EN EL B.O.C.M.	40
10	CERTIFICADO EXPOSICIÓN AL PÚBLICO	41
11	PUBLICACIÓN DEFINITIVA	42
12	DOCUMENTOS CONTABLES SORRE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	43

Dirección de Cultura

**DIRECCIÓN DE CULTURA**  
**SOLICITUD DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE SUBVENCIONES**  
**NOMINATIVAS A ASOCIACIONES**

Tal y como figura en los antecedentes de preparación del proyecto de presupuesto para 2024 del servicio de Cultura, comprobado el desglose que consta en los documentos previos referidos a la partida indicada, así como el aplicativo de gestión presupuestaria, en donde se puede apreciar que existen dos entidades diferenciadas receptoras de dos créditos distintos en concepto de subvención nominativa, entidades que son las siguientes:

Hermandad Nuestra Señora de la Paz	20.000 €
Asociación PD Circo	16.000 €

Concluyendo a la vista del nuevo presupuesto que el montante de 16.000 € que se acumula en este ejercicio a la asociación “Hermandad Virgen de la Paz”, sobre los 20.000 € que disfrutaba en el ejercicio anterior en realidad está realmente destinado a la Asociación “PD Circo”, con la que se mantiene un convenio en vigor para la realización de las actividades propias de la escuela de circo “El Invernadero”, **SE SOLICITA:**

**1º.- Aprobar la subvención nominativa a la siguiente asociación:**

ASOCIACIÓN “PDCIRCO”

CIF: G88597596

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: Apoyo a la actividad cultural, educativa y social desarrollada por la asociación en el espacio “El Invernadero”, Escuela de Circo, dirigida especialmente a la población infantil y juvenil.

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN: 16.000 €

PARTIDA A PREVER: 522 33400 48916

**2º.- Modificar el importe aprobado para la Hermandad Nuestra Señora de la Paz, cuyo importe debe ser de 20.000 euros en lugar de 36.000 euros**

Se informa que asimismo se ha solicitado la tramitación de crédito extraordinario para la dotación presupuestaria de dicha subvención.

Lo que firmo en Alcobendas, a la fecha de su firma digital

Fdo.: Javier Arteaga Moralejo  
Director de Cultura

Código Seguro De Verificación	1Lk7QWtU3buqZKfMAIFXKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Arteaga Moralejo	Firmado	22/02/2024 10:02:37	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?1Lk7QWtU3buqZKfMAIFXKA==">https://verifirma.alcobendas.org/?1Lk7QWtU3buqZKfMAIFXKA==</a>			

Dirección de Cultura

**DIRECCIÓN DE CULTURA**  
**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITO**  
**EXTRAORDINARIO**

Vistos los artículos 36 y siguientes del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos.

Atendiendo a lo establecido en las Bases 9 a 13 de ejecución del Presupuesto, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno de 22 de diciembre de 2023, por esta Dirección de Cultura se informa lo siguiente:

Encontrándonos en el año 2024 con Presupuesto corriente en vigor, aprobado mediante acuerdo plenario de fecha 22 de diciembre de 2023, por esta Dirección se comunica que una vez revisados los créditos de las aplicaciones presupuestarias que corresponden a los centros gestores de la Dirección de Cultura para este año 2024, existe la necesidad de modificar el crédito que se cita a continuación, en la cantidad que se detalla, referido a la aplicación presupuestaria que se menciona.

La razón obedece al error transcrito en el proyecto de presupuesto, que reza de la siguiente manera:

CENTRO GESTOR: 522 – APOYO SOCIOCULTURAL
--

Aplicación			Objeto/Finalidad	Importe
522	33400	48912	Transferencias a Hermandad Ntra. Sra. De la Paz	36.000 €
			<b>TOTAL</b>	<b>36.000 €</b>

Pues bien, tal y como figura en los antecedentes de preparación del proyecto del servicio de Cultura, comprobado el desglose que consta en los documentos previos referidos a la partida indicada así como el aplicativo de gestión presupuestaria, en donde se puede apreciar que existen dos entidades diferenciadas receptoras de dos créditos distintos en concepto de subvención nominativa, entidades que son las siguientes:

Hermandad Nuestra Señora de la Paz	20.000 €
Asociación PD Circo	16.000 €

Concluyendo a la vista del nuevo presupuesto que el montante de 16.000 € que se acumula en este ejercicio a la Hermandad Virgen de la Paz en realidad está realmente destinado a la Asociación PD Circo, con la que se mantiene un convenio en vigor para la realización de las actividades propias de la

1

Código Seguro De Verificación	VjAlFF7s87Ev/L4Kb21N7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	M. Jose Ortiz Iglesias de Ussel	Firmado	28/02/2024 14:14:21	
Observaciones	Javier Arteaga Moralejo	Firmado	28/02/2024 10:50:56	
Url De Verificación	Página		1/4	
		<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?VjAlFF7s87Ev/L4Kb21N7A==">https://verifirma.alcobendas.org/?VjAlFF7s87Ev/L4Kb21N7A==</a>		

Dirección de Cultura

escuela de circo “El Invernadero”, la propuesta, que no varía el montante total de la subvención nominativa, debe figurar de la siguiente manera:

CENTRO GESTOR: 522 – APOYO SOCIOCULTURAL
--

Aplicación			Objeto/Finalidad	Importe
522	33400	48912	Transferencias a Hermandad Ntra. Sra. De la Paz	20.000 €
522	33400	48916	Transferencias a Asociación PD CIRCO	16.000 €
			<b>TOTAL</b>	<b>36.000 €</b>

La propuesta de modificación que se realiza, y a pesar de no variar el montante total inicial previsto, ha de calificarse como crédito extraordinario, por cuanto es necesario crear una nueva partida de gasto para alojar el crédito destinado a la finalidad indicada.

**El crédito de la Hermandad puede reducirse sin perturbación alguna del servicio, ya que se trata de rectificar la cuantía aprobada y restituirla a la disfrutada por dicha entidad hasta ahora (20.000 €), al tratarse de un mero error de consignación por haberse sumado el montante de 16.000 € realmente previsto a la entidad “PD Circo”.**

**Con el importe de 20.000 € la Hermandad deberá realizar las actividades que hasta ahora venían llevando a cabo, sin que esta merma afecte al funcionamiento del servicio, pues es el importe que deben percibir según sus actividades para 2024. Por otro lado esta rectificación no puede demorarse al año siguiente, dado que la subvención nominativa que procede conceder igual que todos los años es de 20.000 € en lugar de 36.000 €.**

**Con respecto a la Hermandad Nuestra Sra. de la Paz, ni existía en la fase de elaboración del Proyecto de Presupuesto 2024 ni existen ahora circunstancias, acuerdos o proyectos relacionados con la citada Hermandad que justifiquen el aumento de la dotación, obedeciendo como se ha dicho a un error de consignación del crédito, y obviamente no se producirá perturbación del servicio por la reducción del importe que ahora se propone, cuyo origen ha sido un error material.**

**Con la asociación PD Circo en la actualidad existe un convenio firmado, por el que el Ayuntamiento cede espacio y la asociación se compromete a realizar una serie de actividades, como el desarrollo de actividades circenses, realización anual del festival internacional de circo de Alcobendas, colaboración con el centro de acogida de refugiados, puesta en marcha del Club de circo para una integración de los vecino o realización de talleres gratuitos, entre otras.**

**Con esta asociación se celebrará el pertinente convenio de concesión de subvención nominativa en el momento en que contemos con el crédito propuesto, al igual que se realizará el Convenio con la entidad Nuestra Señora de la Paz. Esta modificación, consignando crédito de 16.000 € no puede**

2

Código Seguro De Verificación	VjAlFF7s87Ev/L4Kb21N7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	M. Jose Ortiz Iglesias de Ussel	Firmado	28/02/2024 14:14:21	
Observaciones	Javier Arteaga Moralejo	Firmado	28/02/2024 10:50:56	
Url De Verificación	Página		2/4	
	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?VjAlFF7s87Ev/L4Kb21N7A==">https://verifirma.alcobendas.org/?VjAlFF7s87Ev/L4Kb21N7A==</a>			

Dirección de Cultura

demorarse al año siguiente puesto que ello significaría la imposibilidad de realizar las actividades contempladas en el Convenio actualmente firmado de realización de acciones por su parte.

Una vez realizada la modificación presupuestaria, el gasto va a ser ejecutivo dentro del ejercicio 2024, como es natural, puesto que las asociaciones reciben anualmente las subvenciones por sus actividades anuales.

Por ello, de acuerdo con la base 11 sobre tramitación de los expedientes de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito, es necesario no demorar el gasto, debiéndose realizar en el ejercicio presente, so pena de privar de la subvención indicada a la asociación beneficiaria, con el perjuicio que ello supondría para el buen fin del programa de la escuela de circo en este ejercicio 2024, añadiendo además la inexistencia o insuficiencia de crédito a nivel de vinculación de los créditos, al tratarse de una subvención nominativa que exige acuerdo plenario.

Por lo anteriormente mencionado, se solicita iniciar el expediente de Modificación Presupuestaria indicado en el Presupuesto de la Dirección de Cultura.

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN:**

**ESTADO DE GASTOS:  
CAPÍTULO IV**

**CONSIGNACIÓN ACTUAL:**

CENTRO GESTOR: 522 – APOYO SOCIOCULTURAL

Aplicación			Objeto/Finalidad	Importe
522	33400	48912	Transferencias a Hermandad Ntra. Sra. De la Paz	36.000 €
			<b>TOTAL</b>	<b>36.000 €</b>

**NUEVA PROPUESTA:**

CENTRO GESTOR: 522 – APOYO SOCIOCULTURAL

Aplicación			Objeto/Finalidad	Importe
522	33400	48912	Transferencias a Hermandad Ntra. Sra. De la Paz	20.000 €
522	33400	48916	Transferencias a Asociación PD CIRCO	16.000 €
			<b>TOTAL</b>	<b>36.000 €</b>

Código Seguro De Verificación	VjAlFF7s87Ev/L4Kb21N7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	M. Jose Ortiz Iglesias de Ussel Javier Arteaga Moralejo	Firmado	28/02/2024 14:14:21	
Observaciones		Firmado	28/02/2024 10:50:56	
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?VjAlFF7s87Ev/L4Kb21N7A==">https://verifirma.alcobendas.org/?VjAlFF7s87Ev/L4Kb21N7A==</a>		Página	

*Dirección de Cultura*

Lo que firmo en Alcobendas, a la fecha de su firma digital

Fdo.: Javier Arteaga Moralejo  
Director de Cultura

VºBº: Maria José Ortiz Iglesias  
Concejala delegada de Cultura

Código Seguro De Verificación	VjAlFF7s87Ev/L4Kb21N7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Jose Ortiz Iglesias de Ussel	Firmado	28/02/2024 14:14:21
	Javier Arteaga Moralejo	Firmado	28/02/2024 10:50:56
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?VjAlFF7s87Ev/L4Kb21N7A==">https://verifirma.alcobendas.org/?VjAlFF7s87Ev/L4Kb21N7A==</a>		



**PROVIDENCIA DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL  
PRESUPUESTO POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 1/2024**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como en las vigentes Bases nº 10 y 11 de las de Ejecución del Presupuesto, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 22 de diciembre de 2023, y en virtud de las atribuciones que me confiere el art. 124, en su Título X sobre régimen de organización de los municipios de gran población, de la Ley 7/1985 de 2 de abril y Decreto de Alcaldía nº 1843 de 9 de febrero de 2024.

**HE RESUELTO:**

1º. – Ordenar al Órgano de Contabilidad y Presupuesto la incoación del expediente de modificación del Presupuesto vigente por expediente de **Crédito Extraordinario nº 1/2024**, para poder asumir los gastos de la solicitud de la Dirección de Cultura que obra en el expediente, mediante la que se propone la creación de una aplicación presupuestaria con importe de 16.000 € para asumir los gastos derivados de una subvención nominativa a favor del CP CIRCO, que deberá aprobarse por el Ayuntamiento Pleno.

Se trata de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para el que no existe aplicación presupuestaria, cumpliéndose lo establecido en el Art. 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dado que existe convenio de colaboración suscrito por el Ayuntamiento de Alcobendas y la Asociación PDCIRCO para el desarrollo del proyecto “espacio integral de circo”, firmado en septiembre de 2022 y prorrogable durante 4 años, sin que exista aplicación presupuestaria que recoja el crédito de 16.000 euros.

La financiación de este crédito extraordinario se realizará mediante baja de crédito en la aplicación 522.33400.48912 “Transferencias a Hermandad Nuestra Señora de la Paz”, en la que por error se previó 36.000 euros cuando debió figurar 20.000 euros, debiéndose corregir consecuentemente por el Pleno municipal la adecuación de la subvención nominativa correcta en ambos casos.

2º.- Notificar la presente incoación a la titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto.

En Alcobendas, *documento con fecha y firmas electrónicas.*

*La concejala delegada de Economía, Contratación y Patrimonio  
Marta Martín García*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	w176mScMgC8sN2AIGvUXJg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Marta Martin Garcia	Firmado	28/02/2024 14:50:41
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?w176mScMgC8sN2AIGvUXJg==">https://verifirma.alcobendas.org/?w176mScMgC8sN2AIGvUXJg==</a>		



**Órgano de Contabilidad y Presupuesto**

**INFORME DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE  
CRÉDITO EXTRAORDINARIO nº 1/2024 y MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE SUBVENCIONES  
NOMINATIVAS**

Gemma M<sup>a</sup> Arribas Martín, titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto del Ayuntamiento de Alcobendas, iniciados expedientes de modificación presupuestaria **por CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 1/2024**, por instrucción de inicio de expediente de la concejala delegada de Economía, Contratación y Patrimonio, y de modificación del anexo de subvenciones nominativas a petición de la Dirección de Cultura, teniendo ambas propuestas relación en lo que se refiere a la necesidad de realizar las modificaciones que se exponen en este informe, y de acuerdo con las bases 10 y 11 de las Bases de Ejecución Presupuestaria 2024, emite el siguiente

**INFORME:**

**1.- NORMATIVA APLICABLE:**

- Artículos 169, 170 y 172 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Artículo 123. 1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- Artículo 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
- Art. 170 del Reglamento orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas

**2.- MOTIVACIÓN DEL EXPEDIENTE:**

Mediante los siguientes documentos previos según Base 11<sup>a</sup> BEP del presupuesto 2024.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3S+eemPHIshz9JT313zVCg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	29/02/2024 09:40:07
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/11
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?3S+eemPHIshz9JT313zVCg==">https://verifirma.alcobendas.org/?3S+eemPHIshz9JT313zVCg==</a>		



**Órgano de Contabilidad y Presupuesto**

--Solicitud de la Dirección de Cultura de 21 de febrero de 2024, para habilitar el importe de 16.000 €, mediante la aprobación de un crédito extraordinario, que posibilite posteriormente la aprobación de una subvención nominativa a favor de la asociación PD CIRCO, con la que el Ayuntamiento de Alcobendas tiene firmado convenio para la cesión de espacios y realización de actividades, a partir del cual se deberá firmar un documento que materialice la subvención nominativa una vez que se cuente con el crédito suficiente en el Presupuesto 2024.

--Memoria justificativa para la aprobación del Crédito extraordinario de 28 de febrero de 2024, firmada por el Director de Cultura y Concejala delegada de Cultura,

--Incoación de expediente para la tramitación del crédito extraordinario nº 1/2024 de la concejala delegada de Economía, Contratación y Patrimonio de fecha 28 de febrero de 2024.

--Solicitud de la Dirección de Cultura de 21 de febrero de 2024, de modificación del Anexo de subvenciones nominativas, tras comprobar que no se ha aprobado importe alguno para la asociación PD CIRCO como subvención nominativa, cuando debió aprobarse un importe de 16.000 €. habiéndose incluido en otra subvención nominativa por error.

Se plantea por la Dirección de Cultura la necesidad crear una aplicación presupuestaria a fin de consignar crédito que posibilite la aprobación de una subvención nominativa a favor de la asociación PD CIRCO.

Con dicha entidad existe convenio suscrito por el Ayuntamiento de Alcobendas y la mencionada asociación PD CIRCO, para el desarrollo del proyecto “espacio integral de circo”, firmado el 29 de septiembre de 2022 y prorrogable durante 4 años, tanto para la cesión de espacios como para la realización de actividades y promoción de la escuela de circo, sin que en la actualidad exista aplicación presupuestaria que recoja la previsión de crédito para 2024 de 16.000 €. que según el Director de Cultura debe destinarse a la mencionada asociación para el presente ejercicio como subvención nominativa.

A partir de la aprobación del acuerdo objeto de este informe, la asociación PD CIRCO deberá firmar Convenio de subvención nominativa, una vez que exista crédito adecuado y suficiente, razón por la que es necesaria aprobar la regulación que nos ocupa, según avala el Director de Cultura que propone la inclusión de esta subvención en el vigente anexo de subvenciones nominativas 2024.

Tras la aprobación del Anexo de subvenciones nominativas para 2024 por acuerdo plenario de fecha 22 de diciembre del año en curso, con ocasión de la aprobación del Presupuesto General 2024, la Dirección de Cultura comprobó que no se había destinado importe alguno a la asociación PD CIRCO como subvención nominativa, habiéndose incluido por error el importe inicialmente destinado a la PD CIRCO en otra aplicación presupuestaria correspondiente a otra subvención, la de Hermandad Nuestra Señora de la Paz.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3S+eemPHIshz9JT3l3zVCg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	29/02/2024 09:40:07
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/11
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?3S+eemPHIshz9JT3l3zVCg==">https://verifirma.alcobendas.org/?3S+eemPHIshz9JT3l3zVCg==</a>		



**Órgano de Contabilidad y Presupuesto**

Como consecuencia de ese error, a la Hermandad Nra. Sra. de la Paz se destinaron de más, los 16.000 € de la escuela de Circo, en lugar de dotarse con 20.000 euros, resultando que en el anexo de subvenciones nominativas aparece la Hermandad con 36.000 euros, en lugar de aparecer con 20.000 €. La diferencia son los 16.000 euros que correspondían a la asociación PD CIRCO, por lo que la Dirección de Cultura considera necesario regularizar ambas situaciones, que se elevarán al Ayuntamiento Pleno para su aprobación.

Para regularizar esta situación ha de tramitarse, por un lado la **aprobación de un crédito extraordinario** que permita dotar con crédito una aplicación presupuestaria para destinarla a la subvención nominativa PD CIRCO, y por otra parte **modificar el Anexo de Subvenciones nominativas** incluyendo las modificaciones que aquí se exponen. Se propone la aprobación de ambos apartados en un mismo acuerdo, que he de elevarse al Pleno municipal, órgano competente para su aprobación en ambos casos.

Se opta por la figura del expediente conjunto con los dos acuerdos, según se detalla más abajo, considerando que la Administración está llamada a actuar con eficacia, por mandato expreso del artículo 103.1 CE y artículo 3.1 LRJSP, y con eficiencia (con economía de medios en su actuación). Además, la celeridad es una derivación de la economía procesal de forma que la Administración viene obligada a acordar en un solo acto todos los trámites que por su naturaleza admitan su impulsión simultánea. Por las razones anteriores y como práctica habitual, procede la acumulación de propuestas de los distintos departamentos-centros gestores de gastos en este expediente de modificación presupuestaria, porque exige los mismos, trámites, requisitos y se trata de seguir el procedimiento especial de aprobación de este tipo de modificaciones, establecido en el artículo 177 y siguientes del TRLRHL.

Procede por tanto crear la aplicación presupuestaria 522.33400.48916 SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE PDCIRCO con un crédito de 16.000 euros para 2024. De conformidad con lo previsto en el artículo 172 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la aplicación presupuestaria objeto del crédito extraordinario es adecuada a la naturaleza del gasto que se pretende realizar.

La financiación de este crédito extraordinario se realizará mediante baja de crédito en la aplicación 522.33400.48912 "Transferencias a Hermandad Nuestra Señora de la Paz", en la que por error se previó 36.000 € cuando debió figurar 20.000 €, debiéndose corregir consecuentemente por el Pleno municipal. Esto conlleva inevitablemente a la modificación del anexo de subvenciones nominativas aprobado junto con el Presupuesto municipal, que conllevará los mismos trámites referentes a información, reclamación, recursos y publicidad que la aprobación del presupuesto.

Procede también modificar el contenido del Anexo de Subvenciones nominativas, donde debe aparece con 20.000 € de subvención la Hermandad de Nra. Sra. de la Paz y con 16.000 € la asociación PD CIRCO.

Código Seguro De Verificación	3S+eemPHIshz9JT313zVCg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	29/02/2024 09:40:07
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?3S+eemPHIshz9JT313zVCg==">https://verifirma.alcobendas.org/?3S+eemPHIshz9JT313zVCg==</a>		



---

**Órgano de Contabilidad y Presupuesto**


---

**3.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 1/2024.**

La modificación presupuestaria que se propone mediante la aprobación del Crédito extraordinario nº 1/2024 es la siguiente:

**ESTADO DE GASTOS - BAJA**

Denominación	CENTRO GESTOR	AREA DE GASTO	ECONÓMICA	Importe
<i>TRANSFERENCIA A HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ</i>	522	33400	48912	16.000 €
			<b>TOTAL</b>	<b>16.000 €</b>

**ESTADO DE GASTOS - ALTA**

Denominación de la inversión	CENTRO GESTOR	AREA DE GASTO	ECONÓMICA	Importe
<i>SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN PD CIRCO</i>	522	33400	48916	16.000 €
			<b>TOTAL</b>	<b>16.000 €</b>

**Primero.** - A la modificación presupuestaria propuesta mediante Crédito Extraordinario nº 1/2024 le resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, así como en el 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que establecen que los créditos extraordinarios y suplementos de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que el crédito o no existe o resulta insuficiente, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen. A este respecto, el Centro Gestor ha motivado en su memoria el carácter específico y determinado del gasto a realizar, así como la imposibilidad de demorarlo hasta el ejercicio siguiente, según consta en el informe de la Dirección de Cultura.

**Segundo.**- De conformidad con el artículo 36.1.c) del Real Decreto 500/1990, los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se podrán financiar, entre otros, mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3S+eemPHIshz9JT313zVCg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	29/02/2024 09:40:07
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/11
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?3S+eemPHIshz9JT313zVCg==">https://verifirma.alcobendas.org/?3S+eemPHIshz9JT313zVCg==</a>		



**Órgano de Contabilidad y Presupuesto**

La modificación se financiará mediante baja por anulación de crédito disponible en la aplicación presupuestaria 522/33400/48912 “Transferencias a Hermandad Nra. Sra. de la Paz”, que se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio por parte del área correspondiente, según consta en el informe del Director de Cultura.

En relación con la previsión presupuestaria inicial de la subvención nominativa a juicio de quien suscribe este informe no genera ningún derecho, el cual sólo existe a partir del acuerdo expreso de la adjudicación de la subvención y, en su caso, de la firma del convenio.

**Tercero.** - Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esas finalidades específicas, verificada en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica de los créditos. Al tratarse de la creación de una nueva aplicación presupuestaria para contemplar en el estado de gasto del presupuesto y el anexo de subvenciones una nueva subvención nominativa, se opta por tramitar una modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario, aunque exista crédito a nivel de bolsa de vinculación. Y todo ello puesto que para que una subvención sea nominativa se requiere, en aplicación del artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que esté prevista nominativamente en los estados de gastos del presupuesto al menos su dotación presupuestaria y beneficiario.

En atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 177 del TRLRHL y 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente aparece nivelado presupuestariamente y resulta adecuada su tramitación atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias de cara a su aprobación por el órgano competente, Pleno de la Corporación Municipal.

**4.- MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS**

La propuesta de acuerdo que se eleva al Pleno es la siguiente:

*“Modificar el Anexo de subvenciones nominativas aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 22 de diciembre de 2023, con ocasión de la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2024 conforme a lo dispuesto en el artículo 123.h de la Ley reguladora de las Bases del régimen local, en concordancia con el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones, aprobada por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, con el contenido que a continuación se expone, manteniendo inalterable el importe total de las subvenciones nominativas aprobadas para 2024 por acuerdo plenario de 22 de*

Código Seguro De Verificación	3S+eemPHIshz9JT313zVCg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	29/02/2024 09:40:07
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?3S+eemPHIshz9JT313zVCg==">https://verifirma.alcobendas.org/?3S+eemPHIshz9JT313zVCg==</a>		



**Órgano de Contabilidad y Presupuesto**

diciembre de 2023, afectando la modificación que se propone a los 2 destinatarios que se exponen y con los importes que se citan en los 2 apartados siguientes:

**Primero.-** Se rectifica el apartado del Anexo de subvenciones nominativas aprobadas en el Pleno de 22 de diciembre de 2023, correspondiente a la "Hermandad Ntra. Sra. de la Paz" en el siguiente sentido:

Donde dice:

Aplicación presupuestaria			Centro gestor/Nombre aplicación P.	Beneficiario	NIF	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	Importe (€)
			<b>CENTRO GESTOR 522: APOYO SOCIOCULTURAL</b>				
522	33400	48912	TRANSFERENCIAS A HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ	HERMANDAD DE NTRA. SRA. DE LA PAZ DE ALCOBENDAS	R7800258A	Celebración fiestas Virgen de la Paz	36.000,00

Debe decir:

Aplicación presupuestaria			Centro gestor/Nombre aplicación P.	Beneficiario	NIF	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	Importe (€)
			<b>CENTRO GESTOR 522: APOYO SOCIOCULTURAL</b>				
522	33400	48912	TRANSFERENCIAS A HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ	HERMANDAD DE NTRA. SRA. DE LA PAZ DE ALCOBENDAS	R7800258A	Celebración fiestas Virgen de la Paz	20.000,00

**Segundo.-** Se incluye en el Anexo de subvenciones nominativas aprobadas en el Pleno de 22 de diciembre de 2023 la siguiente subvención:

Aplicación presupuestaria			Centro gestor/Nombre aplicación P.	Beneficiario	NIF	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	Importe (€)
			<b>CENTRO GESTOR 522: APOYO SOCIOCULTURAL</b>				
522	33400	48916	<b>SUBVENCIÓN NOMINATIVA A PD-CIRCO</b>	<b>Asociación PD CIRCO</b>	G88597596	Apoyo a la actividad cultural, educativa y social desarrollada por la asociación en el espacio "El Invernadero", Escuela de Circo, dirigida especialmente a	16.000,00

Código Seguro De Verificación	3S+eemPHIshz9JT313zVCg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	29/02/2024 09:40:07
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?3S+eemPHIshz9JT313zVCg==">https://verifirma.alcobendas.org/?3S+eemPHIshz9JT313zVCg==</a>		



**Órgano de Contabilidad y Presupuesto**

						la población infantil y juvenil.	
--	--	--	--	--	--	----------------------------------	--

En atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 177 del TRLRHL y 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, también con este acuerdo el expediente aparece nivelado presupuestariamente y resulta adecuada su tramitación atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias de cara a su aprobación por el órgano competente, Pleno de la Corporación Municipal.

**5.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los documentos previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, referido a las modificaciones presupuestarias. Por su parte la BEP nº 15 atribuye al Órgano de Contabilidad y Presupuesto la comprobación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y límite de gasto en los supuestos de incorporación de remanentes de crédito.

De dicho precepto se deduce que las modificaciones presupuestarias para las que se debería realizar el informe de estabilidad presupuestaria son los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, no obstante, será preciso en cualquier otra modificación presupuestaria si afecta a la situación de equilibrio presupuestario. Todo ello en virtud de los artículos 4.1, 15.1 y 21.1 del Real Decreto 1463/2007.

**6.- VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO.**

En atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 182 del TRLRHL y 47, 48 y 98 a 100 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, resulta adecuada la tramitación del expediente de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, concejalía delegada de Economía, Contratación y Patrimonio, si bien la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación del expediente, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP/2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica de 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3S+eemPHIshz9JT313zVCg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	29/02/2024 09:40:07
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/11
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?3S+eemPHIshz9JT313zVCg==">https://verifirma.alcobendas.org/?3S+eemPHIshz9JT313zVCg==</a>		



**Órgano de Contabilidad y Presupuesto**

La Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local en contestación a las consultas efectuadas por el COSITAL en fecha 17/05/2013 dispuso que *“la tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias debe tener en cuenta tanto las normas presupuestarias contenidas en el TRLRHL y el Real Decreto 500/1990 como los preceptos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.*

*El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.*

*A través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda.*

*Considerando lo anterior sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada”*

No obstante, dada la reactivación de las reglas fiscales para el ejercicio 2024, a efectos únicamente informativos se incluye una valoración sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad y regla de gasto.

**a. Verificación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.**

El cálculo de la Capacidad/Necesidad de Financiación se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes recogidos en los capítulos I a VII de los estados de ingresos y los capítulos I a VII de los estados de gastos, previa aplicación fundamentalmente de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros. Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la Estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesaria la realización de ajustes

Código Seguro De Verificación	3S+eemPHIshz9JT313zVCg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	29/02/2024 09:40:07
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?3S+eemPHIshz9JT313zVCg==">https://verifirma.alcobendas.org/?3S+eemPHIshz9JT313zVCg==</a>		



**Órgano de Contabilidad y Presupuesto**

a fin de adecuar la información presupuestaria de las entidades a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10). Estos ajustes se desarrollan en el Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).

El expediente aparece nivelado presupuestariamente, respecto al cumplimiento de estabilidad presupuestaria, tratándose de gastos e ingresos de carácter no financiero, el expediente supone un incremento de créditos que se financian con bajas de créditos, en principio, de mantenerse las estimaciones iniciales en cuanto a la ejecución presupuestaria, se cumplen los límites indicados de conformidad con lo previsto en la ley Orgánica 2/ 2012, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. No obstante, **la verificación definitiva de su cumplimiento se realizará en el marco del suministro trimestral de información a que se refiere la Orden HAP/2105/2012 modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.**

**b. Verificación del cumplimiento del objetivo de Regla de Gasto.**

En cuanto a la verificación del cumplimiento del objetivo de regla de gasto, siguiendo la interpretación normativa llevada a cabo por la IGAE respecto al momento del cálculo del gasto computable, la Guía para el cálculo de la Regla de Gasto en su 3ª edición, en la página 2, establece que “El cálculo del gasto computable del año n-1 se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio. En caso de no disponerse de la misma se realizará una estimación de ésta. El gasto computable del año n se obtendrá tomando como base la información disponible en el momento de su cálculo: presupuestos, ejecución o liquidación.”

Además la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre y en concreto por el apartado diez del artículo único de ésta última Orden, en cuanto a las obligaciones trimestrales de suministro de información, dispone que la verificación de la Regla de Gasto no tiene que efectuarse con la aprobación de las modificaciones presupuestarias, sino cuando se envíe, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año, entre otra información, la valoración del cumplimiento de la Regla de Gasto al cierre del ejercicio.

En ese momento habrá que efectuar el cálculo estimado de la regla del gasto lo que exige del conocimiento de un dato esencial que es la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. La falta de publicación de este dato por parte del Ministerio de Hacienda y Función Pública plantea la problemática de cómo realizar dicha estimación. El Congreso de los Diputados aprobó el pasado 10 de enero de 2024 la tasa de referencia nominal de variación en un 2,6% para el ejercicio 2024 siguiendo la recomendación del

Código Seguro De Verificación	3S+eemPHIshz9JT313zVCg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	29/02/2024 09:40:07
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?3S+eemPHIshz9JT313zVCg==">https://verifirma.alcobendas.org/?3S+eemPHIshz9JT313zVCg==</a>		



**Órgano de Contabilidad y Presupuesto**

Consejo de la UE sobre los programas nacionales de reforma de 2023 y por la que se emiten dictámenes del Consejo sobre el Programa de Estabilidad de 2023. No obstante, el Pleno del Senado rechazó el pasado día 7 de febrero el acuerdo del Consejo de Ministros sobre los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, por lo que el gobierno dispone de un plazo máximo de un mes para remitir un nuevo acuerdo.

Por otro lado, respecto a la determinación de la base de cálculo, el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera alude al gasto público del ejercicio anterior. Teniendo en cuenta que, por el momento, sólo disponemos del referido artículo 12, la base, a mi juicio, sería la estimación del gasto computable de la liquidación del ejercicio 2023.

No obstante, una primera valoración podría suponer que la presente modificación presupuestaria no afectaría a la valoración del cumplimiento de la Regla de Gasto a nivel consolidado al cierre del ejercicio, al tramitarse un crédito extraordinario financiado con bajas en otros créditos, no modificándose las estimaciones iniciales previstas en el presupuesto aprobado.

**7.- CONCLUSIÓN**

Por cuanto antecede, se informa en sentido FAVORABLE la propuesta de modificación presupuestaria por Crédito Extraordinario nº 1/2024, financiado mediante bajas por anulación por importe de 16.000 €, así como la modificación del Anexo de subvenciones nominativas que recoja los importes de los créditos modificados mediante el Crédito extraordinario nº 1/2024.

Procede continuar la tramitación del expediente que se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que la aprobación del Presupuesto General, en cuanto a la aprobación inicial, exposición al público, reclamaciones, aprobación definitiva, publicación, recursos y entrada en vigor, conforme establece el artículo 177 del TRLRHL.

Respecto a la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto, según la interpretación de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, dicho informe ya no sería requisito previo necesario para la aprobación del expediente, puesto que a partir de la Orden 2105/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrolla las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, se deberá remitir al Ministerio de Hacienda a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales de forma trimestral, la actualización del informe de la Intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad así como de las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica de 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3S+eemPHIshz9JT313zVCg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	29/02/2024 09:40:07
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/11
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?3S+eemPHIshz9JT313zVCg==">https://verifirma.alcobendas.org/?3S+eemPHIshz9JT313zVCg==</a>		



---

**Órgano de Contabilidad y Presupuesto**

*Alcobendas, documento con fecha y firma electrónicas.*

La titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto.  
Gemma M<sup>a</sup> Arribas Martín.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3S+eemPHIshz9JT313zVCg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	29/02/2024 09:40:07	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/11	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?3S+eemPHIshz9JT313zVCg==">https://verifirma.alcobendas.org/?3S+eemPHIshz9JT313zVCg==</a>			

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN A PLENO

*Expediente nº1: Crédito Extraordinario 01/2024 y Modificación del Anexo de subvenciones nominativas.*

*Asunto: Modificación presupuestaria por Crédito Extraordinario 01/2024 y modificación del anexo de subvenciones nominativas para el ejercicio 2024.*

*Interesado: Interno. Dirección del área de Cultura*

*Fecha de iniciación: 21 de febrero de 2024*

*Examinada la solicitud de la Dirección del área de cultura referente a la modificación presupuestaria por Crédito Extraordinario Nº01 y modificación del Anexo de subvenciones nominativas, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:*

**Primero.** - *Vistos los informes y demás documentación justificativa obrante en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los arts. 35 a 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril y artículo 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de Subvenciones.*

**Segundo.** - *Considerando la necesidad y urgencia planteada, a fin de tramitar modificación presupuestaria, que no puede demorarse al ejercicio siguiente, para poder asumir los diferentes gastos. De conformidad con el artículo 36.1.c) del Real Decreto 500/1990, las modificaciones presupuestarias se financiarán con baja de créditos en otras aplicaciones presupuestarias.*

**Tercero.**- *A la modificación presupuestaria propuesta mediante Crédito Extraordinario, le resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 177 del TRLRHL así como el 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que establecen que los créditos extraordinarios y suplementos de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito o es insuficiente el existente, según el caso, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen, respecto a la urgencia deberá pronunciarse la Corporación Municipal. A la modificación del anexo de subvenciones nominativas propuesta le resulta de aplicación el Artículo 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de Subvenciones, así como el art. 170 del Reglamento orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas.*

Código Seguro De Verificación	gvBOLXndcrmd36sjTOVSEg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Marta Martin Garcia	Firmado	15/03/2024 13:12:07	
	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	15/03/2024 10:59:03	
Observaciones		Página	1/5	
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?gvBOLXndcrmd36sjTOVSEg==">https://verifirma.alcobendas.org/?gvBOLXndcrmd36sjTOVSEg==</a>			

**Cuarto.** - Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, que son los siguientes: a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores. b) se opta por la tramitación de modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario, porque aunque exista crédito a nivel de bolsa de vinculación, al tratarse de una subvención nominativa se requiere, conforme al artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, que esté prevista nominativamente en los estados de gastos del presupuesto al menos su dotación presupuestaria y beneficiario.

En atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 177 del TRLRHL y 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente aparece nivelado presupuestariamente, resulta adecuada la tramitación del mismo atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias de cara a su aprobación por el órgano competente, Pleno de la Corporación Municipal.

**Quinto.-** Se opta por la figura del expediente conjunto en este caso, según se detalla más abajo, considerando que la Administración está llamada a actuar con eficacia, por mandato expreso del artículo 103.1 CE y artículo 3.1 LRJSP, y con eficiencia (con economía de medios en su actuación). Además, la celeridad es una derivación de la economía procesal de forma que la Administración viene obligada a acordar en un solo acto todos los trámites que por su naturaleza admitan su impulsión simultánea. Por las razones anteriores y como práctica habitual, procede la acumulación de propuestas de los distintos departamentos-centros gestores de gastos en este expediente de modificación presupuestaria y modificación del anexo de subvenciones nominativas, porque exige los mismos trámites, requisitos y se trata de seguir el procedimiento especial de aprobación de este tipo de modificaciones, establecido en el artículo 177 y siguientes del TRLRHL.

Se PROPONE al Pleno de la Corporación Municipal, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas.

Resolver lo siguiente:

**Primero.** - Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria mediante **Crédito Extraordinario nº 01/2024**, como sigue:

**ESTADO DE GASTOS - BAJA**

Código Seguro De Verificación	gvBOLXndcrmd36sjTOVSEg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Marta Martin Garcia	Firmado	15/03/2024 13:12:07	
	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	15/03/2024 10:59:03	
Observaciones		Página	2/5	
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?gvBOLXndcrmd36sjTOVSEg==">https://verifirma.alcobendas.org/?gvBOLXndcrmd36sjTOVSEg==</a>			

Denominación	CENTRO GESTOR	AREA DE GASTO	ECONÓMICA	Importe
TRANSFERENCIA A HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ	522	33400	48912	16.000 €
			<b>TOTAL</b>	<b>16.000 €</b>

**ESTADO DE GASTOS - ALTA**

Denominación	CENTRO GESTOR	AREA DE GASTO	ECONÓMICA	Importe
SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN PD CIRCO	522	33400	48916	16.000 €
			<b>TOTAL</b>	<b>16.000 €</b>

**Segundo:** “Modificar el Anexo de subvenciones nominativas aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 22 de diciembre de 2023, con ocasión de la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2024 conforme a lo dispuesto en el artículo 123.h de la Ley reguladora de las Bases del régimen local, en concordancia con el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones, aprobada por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, con el contenido que a continuación se expone, manteniendo inalterable el importe total de las subvenciones nominativas aprobadas para 2024 por acuerdo plenario de 22 de diciembre de 2023, afectando la modificación que se propone a los 2 destinatarios que se exponen y con los importes que se citan en los 2 apartados siguientes:

**Apartado A.-** Se modifica el Anexo de subvenciones nominativas aprobadas en el Pleno de 22 de diciembre de 2023, en lo que respecta a la subvención nominativa inicialmente aprobada destinada a la “Hermandad Nra. Sra. de la Paz” en el siguiente sentido:

Donde dice:

Aplicación presupuestaria	Centro gestor/Nombre aplicación P.	Beneficiario	NIF	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	Importe (€)

Código Seguro De Verificación	gvBOLXndcrmd36sjTOVSEg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Marta Martin Garcia	Firmado	15/03/2024 13:12:07	
	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	15/03/2024 10:59:03	
Observaciones		Página	3/5	
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?gvBOLXndcrmd36sjTOVSEg==">https://verifirma.alcobendas.org/?gvBOLXndcrmd36sjTOVSEg==</a>			

			<b>CENTRO GESTOR 522: APOYO SOCIOCULTURAL</b>				
522	33400	48912	TRANSFERENCIAS A HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ	HERMANDAD DE NTRA. SRA. DE LA PAZ DE ALCOBENDAS	R7800258A	Celebración fiestas Virgen de la Paz	36.000,00

*Debe decir:*

Aplicación presupuestaria			Centro gestor/Nombre aplicación P.	Beneficiario	NIF	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	Importe (€)
			<b>CENTRO GESTOR 522: APOYO SOCIOCULTURAL</b>				
522	33400	48912	TRANSFERENCIAS A HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ	HERMANDAD DE NTRA. SRA. DE LA PAZ DE ALCOBENDAS	R7800258A	Celebración fiestas Virgen de la Paz	20.000,00

**Apartado B.-** Se incluye en el Anexo de subvenciones nominativas aprobadas en el Pleno de 22 de diciembre de 2023 la siguiente subvención:

Aplicación presupuestaria			Centro gestor/Nombre aplicación P.	Beneficiario	NIF	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	Importe (€)
			<b>CENTRO GESTOR 522: APOYO SOCIOCULTURAL</b>				

<b>Código Seguro De Verificación</b>	gvBOLXndcrmd36sjTOVSEg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Marta Martin Garcia	Firmado	15/03/2024 13:12:07	
<b>Observaciones</b>	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	15/03/2024 10:59:03	
<b>Url De Verificación</b>	<b>Página</b>		4/5	
	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?gvBOLXndcrmd36sjTOVSEg==">https://verifirma.alcobendas.org/?gvBOLXndcrmd36sjTOVSEg==</a>			

522	33400	48916	SUBVENCIÓN NOMINATIVA A PD- CIRCO	Asociación PD CIRCO	G88597596	Apoyo a la actividad cultural, educativa y social desarrollada por la asociación en el espacio "El Invernadero", Escuela de Circo, dirigida especialmente a la población infantil y juvenil.	16.000,00
-----	-------	-------	---	------------------------	-----------	--	-----------

**Tercero.-** La tramitación de ambos expedientes se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que la aprobación del Presupuesto General, en cuanto a la aprobación inicial, exposición al público, reclamaciones, aprobación definitiva, publicación, recursos y entrada en vigor, conforme establece el artículo 177 del TRLRHL.

**Cuarto:** Exponer al público el presente acuerdo a los efectos de reclamaciones que prevén los artículos 177.2 del TRLRHL. Transcurrido dicho plazo sin presentarse reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. Si se presentasen reclamaciones, se procedería en la forma indicada en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Alcobendas, a fecha de su firma digital

El Titular del órgano de Contabilidad y Presupuesto  
Gemma M<sup>a</sup> Arribas Martín

La Concejala Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio  
Marta Martín García

Código Seguro De Verificación	gvBOLXndcrmd36sjTOVSEg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Marta Martin Garcia	Firmado	15/03/2024 13:12:07	
	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	15/03/2024 10:59:03	
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?gvBOLXndcrmd36sjTOVSEg==">https://verifirma.alcobendas.org/?gvBOLXndcrmd36sjTOVSEg==</a>			

Nº de informe ICPP: 2024/00017  
(Expte. C.I – 202400169)



**INFORME DE INTERVENCIÓN - CONTROL PERMANENTE PREVIO**

**Asunto:** Expediente de Modificación de crédito

**Procedimiento:** Crédito extraordinario nº 1/2024 y Modificación del Anexo de Subvenciones Nominativas

**Importe total:** 16.000,00 €

**Financiación:** Baja de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas.

El detalle de la modificación presupuestaria que se propone es el siguiente:

- Primero, aprobar la modificación mediante crédito extraordinario nº1/2024.

**ESTADO DE GASTOS - BAJA:**

Denominación	CENTRO GESTOR	AREA DE GASTO	ECONÓMICA	Importe
TRANSFERENCIA A HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ	522	33400	48912	16.000 €
			<b>TOTAL</b>	<b>16.000 €</b>

**ESTADO DE GASTOS - ALTA:**

Denominación de la subvención	CENTRO GESTOR	AREA DE GASTO	ECONÓMICA	Importe
SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN PD CIRCO	522	33400	48916	16.000 €
			<b>TOTAL</b>	<b>16.000 €</b>

Código Seguro De Verificación	y+i2IjimwyB3aRDCME14hg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Beatriz Rodriguez Puebla	Firmado	19/03/2024 11:49:34	
Observaciones		Página	1/6	
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?y+i2IjimwyB3aRDCME14hg==">https://verifirma.alcobendas.org/?y+i2IjimwyB3aRDCME14hg==</a>			

Nº de informe ICPP: 2024/00017  
(Expte. C.I – 202400169)



- Segundo, modificar el Anexo de Subvenciones Nominativas aprobado en sesión plenaria de 20 de diciembre de 2023.

*Apartado A.- Se modifica el Anexo de subvenciones nominativas aprobadas en el Pleno de 22 de diciembre de 2023, en lo que respecta a la subvención nominativa inicialmente aprobada destinada a la “Hermandad Nra. Sra. de la Paz” en el siguiente sentido:*

Donde dice:

Aplicación presupuestaria			Centro gestor/Nombre aplicación P.	Beneficiario	NIF	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	Importe (€)
			CENTRO GESTOR 522: APOYO SOCIOCULTURAL				
522	33400	48912	TRANSFERENCIAS A HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ	HERMANDAD DE NTRA. SRA. DE LA PAZ DE ALCOBENDAS	R7800258A	Celebración fiestas Virgen de la Paz	36.000,00

Debe decir:

Aplicación presupuestaria			Centro gestor/Nombre aplicación P.	Beneficiario	NIF	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	Importe (€)
			CENTRO GESTOR 522: APOYO SOCIOCULTURAL				
522	33400	48912	TRANSFERENCIAS A HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ	HERMANDAD DE NTRA. SRA. DE LA PAZ DE ALCOBENDAS	R7800258A	Celebración fiestas Virgen de la Paz	20.000,00

Código Seguro De Verificación	y+i2IjimwyB3aRDCME14hg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Beatriz Rodriguez Puebla	Firmado	19/03/2024 11:49:34	
Observaciones		Página	2/6	
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?y+i2IjimwyB3aRDCME14hg==">https://verifirma.alcobendas.org/?y+i2IjimwyB3aRDCME14hg==</a>			

Nº de informe ICPP: 2024/00017  
(Expte. C.I – 202400169)



*Apartado B.- Se incluye en el Anexo de subvenciones nominativas aprobadas en el Pleno de 22 de diciembre de 2023 la siguiente subvención:*

Aplicación presupuestaria			Centro gestor/Nombre aplicación P.	Beneficiario	NIF	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	Importe (€)
			CENTRO GESTOR 522: APOYO SOCIOCULTURAL				
522	33400	48916	SUBVENCIÓN NOMINATIVA A PD-CIRCO	Asociación PD CIRCO	G88597596	Apoyo a la actividad cultural, educativa y social desarrollada por la asociación en el espacio "El Invernadero", Escuela de Circo, dirigida especialmente a la población infantil y juvenil.	16.000,00

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y tras examinar la documentación que integra el expediente, se emite el siguiente:

**INFORME**

1º.-El crédito extraordinario se define como aquella modificación del presupuesto de gastos mediante el que se asigna un crédito para la realización de **un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito (art. 177.1 del TRLRHL y art. 35 del RD 500/1990)**. El Presidente de la Corporación ordenará la incoación

Código Seguro De Verificación	y+i2IjimwyB3aRDCME14hg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Rodriguez Puebla	Firmado	19/03/2024 11:49:34
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?y+i2IjimwyB3aRDCME14hg==">https://verifirma.alcobendas.org/?y+i2IjimwyB3aRDCME14hg==</a>		



**Nº de informe ICPP: 2024/00017**  
 (Expte. C.I – 202400169)



del expediente de crédito extraordinario. En este mismo sentido se pronuncia la base nº 10 del Presupuesto de ejecución vigente del Ayuntamiento de Alcobendas para el ejercicio 2024, que viene a señalar que, si el crédito consignado es inexistente, procederá la incoación de un expediente de concesión de crédito extraordinario por el Presidente o Concejal en quien delegue.

2º.- De conformidad con la base nº 11 de ejecución del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Alcobendas, se someterá la aprobación al Pleno de la Corporación con sujeción a los mismos trámites y requisitos que el presupuesto.

3º.- La modificación presupuestaria que se propone consta detallada en el informe del Órgano de Contabilidad y Presupuestos de fecha 29 de febrero de 2024 incluido en el expediente y cuyo importe total asciende a un total de 16.000,00 €, crédito correspondiente al capítulo IV Transferencias corrientes - Subvenciones.

4º.- La tramitación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios se regulan en la Base nº11 de Ejecución de los Presupuestos Municipales. En la propuesta de modificación presupuestaria tiene que quedar acreditado que los créditos solicitados se corresponden con gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que la financiación es inexistente.

En la documentación obrante en el expediente consta memoria de la Dirección de Cultura de fecha 28 de febrero de 2024, en la que se manifiesta el carácter específico y determinado del presente gasto, indicando que se trata de una subvención nominativa a favor de la Asociación PD Corco con la que el Ayuntamiento tiene firmado, en fecha 29 de septiembre de 2022, un convenio por el que éste cede espacio a la asociación para el desarrollo de varias actividades, si bien para el año 2024, por error en la elaboración del presupuesto general del Ayuntamiento, no se ha consignado a favor de dicha asociación el importe previsto de 16.000,00€, consignándose dicho importe como mayor subvención a favor de la Hermandad de la Virgen de la Paz.

En cuanto a la motivación en el expediente de la imposibilidad de demorar el gasto al ejercicio siguiente, tal y como dispone el artículo 37.2.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, consta en el mismo la necesidad de dotar del crédito necesario y previsto, 16.000,00€, a favor de la mencionada asociación mediante subvención nominativa, sin poder demorarse al año siguiente porque significaría la imposibilidad de realizar las actividades anuales contempladas en el convenio firmado.

Tal y como indica la Titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto en su informe de fecha 29 de febrero de 2024, se opta por la tramitación de modificación presupuestaria mediante crédito

<b>Código Seguro De Verificación</b>	y+i2IjimwyB3aRDCME14hg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Beatriz Rodriguez Puebla	Firmado	19/03/2024 11:49:34
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?y+i2IjimwyB3aRDCME14hg==">https://verifirma.alcobendas.org/?y+i2IjimwyB3aRDCME14hg==</a>		



**Nº de informe ICPP: 2024/00017**  
 (Expte. C.I – 202400169)



extraordinario, porque aunque exista crédito a nivel de bolsa de vinculación, porque el importe indicado se encuentra consignado como mayor importe en la aplicación presupuestaria correspondiente a la subvención nominativa a favor de la Hermandad de la Virgen de la Paz, al tratarse de una subvención nominativa se requiere, conforme al artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, que ésta esté prevista nominativamente en los estados de gastos del presupuesto, al menos su dotación presupuestaria y el beneficiario, lo que hace necesaria una modificación del anexo de inversiones aprobado el pasado 22 de diciembre de 2023 con motivo de la aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2024.

Así mismo consta en dicho informe de la Titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto la justificación de la tramitación del expediente conjunto con los dos acuerdos, aprobación de crédito extraordinario y modificación del anexo de inversiones, entendiéndose que la celeridad es una derivación de la economía procesal, de forma que la Administración viene obligada a acordar en un solo acto todos los tramites que por su naturaleza admitan una impulsión simultánea.

5º.- Se propone como forma de financiación la baja por anulación de crédito disponible en la aplicación presupuestaria 522/33400/48912 “Transferencias a Hermandad Nuestra Señora de la Paz”, por el importe propuesto de 16.000.-€, siendo la dotación inicial en el presupuesto para 2024 en esta aplicación de 30.000.-€. Según consta en el expediente el importe propuesto para la baja por anulación de crédito, se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio por parte del área correspondiente.

6º.- La competencia para aprobar el crédito extraordinario nº 1/2024 corresponde según la Base de Ejecución nº 11 al Pleno de la Corporación, con sujeción, a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, y siéndoles de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad que al presupuesto, artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

7º.- En cuanto a la evaluación del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, la sostenibilidad financiera y el límite de gasto, recogidos en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el informe emitido por la Titular del Órgano de Contabilidad y Presupuestos de fecha 29 de febrero de 2024 indica que el expediente aparece nivelado presupuestariamente, indicando que no sería requisito previo necesario para la aprobación del expediente la emisión de informe al respecto, puesto que se deberá remitir informe del cumplimiento del objetivo de estabilidad de forma trimestral al Ministerio de Hacienda a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales, así como de las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación.

8º.- Se observa error material en la cumplimentación en el apartado 12º y 13º de la ficha de control interno 1.02.05, dado que no se trata de un suplemento de crédito financiado con

<b>Código Seguro De Verificación</b>	y+i2IjImwyB3aRDCME14hg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Beatriz Rodriguez Puebla	Firmado	19/03/2024 11:49:34
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?y+i2IjImwyB3aRDCME14hg==">https://verifirma.alcobendas.org/?y+i2IjImwyB3aRDCME14hg==</a>		



Nº de informe ICPP: 2024/00017  
(Expte. C.I – 202400169)



remanente líquido de tesorería y si de un suplemento de crédito financiado con anulaciones o bajas de crédito de otras aplicaciones del presupuesto vigente.

Se informa FAVORABLE la modificación presupuestaria mediante Crédito extraordinario nº 1 así como la modificación del Anexo de inversiones por importe de **16.000.-€**.

Alcobendas, a la fecha de la firma  
LA INTERVENTORA GENERAL  
Fdo.: Beatriz Rodríguez Puebla

Código Seguro De Verificación	y+i2IjimwyB3aRDCME14hg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Beatriz Rodriguez Puebla	Firmado	19/03/2024 11:49:34	
Observaciones		Página	6/6	
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?y+i2IjimwyB3aRDCME14hg==">https://verifirma.alcobendas.org/?y+i2IjimwyB3aRDCME14hg==</a>			

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN A PLENO

*Expediente nº1: Crédito Extraordinario 01/2024 y Modificación del Anexo de subvenciones nominativas.*

*Asunto: Modificación presupuestaria por Crédito Extraordinario 01/2024 y modificación del anexo de subvenciones nominativas para el ejercicio 2024.*

*Interesado: Interno. Dirección del área de Cultura*

*Fecha de iniciación: 21 de febrero de 2024*

*Examinada la solicitud de la Dirección del área de cultura referente a la modificación presupuestaria por Crédito Extraordinario Nº01 y modificación del Anexo de subvenciones nominativas, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:*

**Primero.** - *Vistos los informes y demás documentación justificativa obrante en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los arts. 35 a 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril y artículo 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de Subvenciones.*

**Segundo.** - *Considerando la necesidad y urgencia planteada, a fin de tramitar modificación presupuestaria, que no puede demorarse al ejercicio siguiente, para poder asumir los diferentes gastos. De conformidad con el artículo 36.1.c) del Real Decreto 500/1990, las modificaciones presupuestarias se financiarán con baja de créditos en otras aplicaciones presupuestarias.*

**Tercero.**- *A la modificación presupuestaria propuesta mediante Crédito Extraordinario, le resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 177 del TRLRHL así como el 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que establecen que los créditos extraordinarios y suplementos de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito o es insuficiente el existente, según el caso, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen, respecto a la urgencia deberá pronunciarse la Corporación Municipal. A la modificación del anexo de subvenciones nominativas propuesta le resulta de aplicación el Artículo 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de Subvenciones, así como el art. 170 del Reglamento orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas.*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	XCI5BNkOVDj1EvqQIKDiJQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Marta Martin Garcia	Firmado	01/04/2024 10:24:58	
	Jose Julio Saez Ballesteros	Firmado	01/04/2024 10:13:22	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/5	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?XCI5BNkOVDj1EvqQIKDiJQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?XCI5BNkOVDj1EvqQIKDiJQ==</a>			

**Cuarto.** - Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, que son los siguientes: a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores. b) se opta por la tramitación de modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario, porque aunque exista crédito a nivel de bolsa de vinculación, al tratarse de una subvención nominativa se requiere, conforme al artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, que esté prevista nominativamente en los estados de gastos del presupuesto al menos su dotación presupuestaria y beneficiario.

En atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 177 del TRLRHL y 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente aparece nivelado presupuestariamente, resulta adecuada la tramitación del mismo atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias de cara a su aprobación por el órgano competente, Pleno de la Corporación Municipal.

**Quinto.-** Se opta por la figura del expediente conjunto en este caso, según se detalla más abajo, considerando que la Administración está llamada a actuar con eficacia, por mandato expreso del artículo 103.1 CE y artículo 3.1 LRJSP, y con eficiencia (con economía de medios en su actuación). Además, la celeridad es una derivación de la economía procesal de forma que la Administración viene obligada a acordar en un solo acto todos los trámites que por su naturaleza admitan su impulsión simultánea. Por las razones anteriores y como práctica habitual, procede la acumulación de propuestas de los distintos departamentos-centros gestores de gastos en este expediente de modificación presupuestaria y modificación del anexo de subvenciones nominativas, porque exige los mismos trámites, requisitos y se trata de seguir el procedimiento especial de aprobación de este tipo de modificaciones, establecido en el artículo 177 y siguientes del TRLRHL.

Se PROPONE al Pleno de la Corporación Municipal, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas.

Resolver lo siguiente:

**Primero.** - Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria mediante **Crédito Extraordinario nº 01/2024**, como sigue:

**ESTADO DE GASTOS - BAJA**

Código Seguro De Verificación	XCI5BNkOVDj1EvqQIKDiJQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Marta Martin Garcia	Firmado	01/04/2024 10:24:58	
	Jose Julio Saez Ballesteros	Firmado	01/04/2024 10:13:22	
Observaciones		Página	2/5	
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?XCI5BNkOVDj1EvqQIKDiJQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?XCI5BNkOVDj1EvqQIKDiJQ==</a>			

Denominación	CENTRO GESTOR	AREA DE GASTO	ECONÓMICA	Importe
TRANSFERENCIA A HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ	522	33400	48912	16.000 €
			<b>TOTAL</b>	<b>16.000 €</b>

**ESTADO DE GASTOS - ALTA**

Denominación	CENTRO GESTOR	AREA DE GASTO	ECONÓMICA	Importe
SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN PD CIRCO	522	33400	48916	16.000 €
			<b>TOTAL</b>	<b>16.000 €</b>

**Segundo:** “Modificar el Anexo de subvenciones nominativas aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 22 de diciembre de 2023, con ocasión de la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2024 conforme a lo dispuesto en el artículo 123.h de la Ley reguladora de las Bases del régimen local, en concordancia con el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones, aprobada por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, con el contenido que a continuación se expone, manteniendo inalterable el importe total de las subvenciones nominativas aprobadas para 2024 por acuerdo plenario de 22 de diciembre de 2023, afectando la modificación que se propone a los 2 destinatarios que se exponen y con los importes que se citan en los 2 apartados siguientes:

**Apartado A.-** Se modifica el Anexo de subvenciones nominativas aprobadas en el Pleno de 22 de diciembre de 2023, en lo que respecta a la subvención nominativa inicialmente aprobada destinada a la “Hermandad Ntra. Sra. de la Paz” en el siguiente sentido:

Donde dice:

Aplicación presupuestaria	Centro gestor/Nombre aplicación P.	Beneficiario	NIF	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	Importe (€)

Código Seguro De Verificación	XCI5BNkOVDj1EvqQIKDiJQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Marta Martin Garcia	Firmado	01/04/2024 10:24:58	
Observaciones	Jose Julio Saez Ballesteros	Firmado	01/04/2024 10:13:22	
Url De Verificación	Página		3/5	
	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?XCI5BNkOVDj1EvqQIKDiJQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?XCI5BNkOVDj1EvqQIKDiJQ==</a>			

			<b>CENTRO GESTOR 522: APOYO SOCIOCULTURAL</b>				
522	33400	48912	TRANSFERENCIAS A HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ	HERMANDAD DE NTRA. SRA. DE LA PAZ DE ALCOBENDAS	R7800258A	Celebración fiestas Virgen de la Paz	36.000,00

*Debe decir:*

Aplicación presupuestaria			Centro gestor/Nombre aplicación P.	Beneficiario	NIF	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	Importe (€)
			<b>CENTRO GESTOR 522: APOYO SOCIOCULTURAL</b>				
522	33400	48912	TRANSFERENCIAS A HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ	HERMANDAD DE NTRA. SRA. DE LA PAZ DE ALCOBENDAS	R7800258A	Celebración fiestas Virgen de la Paz	20.000,00

**Apartado B.-** Se incluye en el Anexo de subvenciones nominativas aprobadas en el Pleno de 22 de diciembre de 2023 la siguiente subvención:

Aplicación presupuestaria			Centro gestor/Nombre aplicación P.	Beneficiario	NIF	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	Importe (€)
			<b>CENTRO GESTOR 522: APOYO SOCIOCULTURAL</b>				

<b>Código Seguro De Verificación</b>	XCI5BNkOVDj1EvqQIKDiJQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Marta Martin Garcia	Firmado	01/04/2024 10:24:58	
<b>Observaciones</b>	Jose Julio Saez Ballesteros	Firmado	01/04/2024 10:13:22	
<b>Url De Verificación</b>	<b>Página</b>		4/5	
	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?XCI5BNkOVDj1EvqQIKDiJQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?XCI5BNkOVDj1EvqQIKDiJQ==</a>			

522	33400	48916	SUBVENCIÓN NOMINATIVA A PD- CIRCO	Asociación PD CIRCO	G88597596	Apoyo a la actividad cultural, educativa y social desarrollada por la asociación en el espacio "El Invernadero", Escuela de Circo, dirigida especialmente a la población infantil y juvenil.	16.000,00
-----	-------	-------	---	------------------------	-----------	--	-----------

**Tercero.** - La tramitación de ambos expedientes se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que la aprobación del Presupuesto General, en cuanto a la aprobación inicial, exposición al público, reclamaciones, aprobación definitiva, publicación, recursos y entrada en vigor, conforme establece el artículo 177 del TRLRHL.

**Cuarto:** Exponer al público el presente acuerdo a los efectos de reclamaciones que prevén los artículos 177.2 del TRLRHL. Transcurrido dicho plazo sin presentarse reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. Si se presentasen reclamaciones, se procedería en la forma indicada en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Quinto.** - Que por el Órgano de Contabilidad y Presupuestos se proceda a realizar las actuaciones necesarias en aras a la correcta tramitación y ejecución del acuerdo, procediéndose a someter este expediente a información pública por plazo de 15 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) y a notificar a los interesados

Alcobendas, a fecha de su firma digital

El Titular accidental del órgano de Contabilidad y Presupuesto  
José Julio Sáez Ballesteros

La Concejala Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio  
Marta Martín García

Código Seguro De Verificación	XCI5BNkOVDj1EvqQIKDiJQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Marta Martin Garcia	Firmado	01/04/2024 10:24:58	
Observaciones	Jose Julio Saez Ballesteros	Firmado	01/04/2024 10:13:22	
Url De Verificación	Página		5/5	
https://verifirma.alcobendas.org/?XCI5BNkOVDj1EvqQIKDiJQ==				

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
GRM/FTC

**D<sup>a</sup> GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS,**  
**SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS**  
**(MADRID)**

CERTIFICO: Que el Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas, en sesión extraordinaria y urgente celebrada con fecha once de abril de dos mil veinticuatro, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

**2.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 01/2024 Y MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS PARA EL EJERCICIO 2024.**

Vista la propuesta de resolución inicial existente, de fecha 1 de abril de 2024 y elevada a este Pleno por la Concejala Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio, D<sup>a</sup> Marta Martín García, del siguiente tenor literal:

*“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN A PLENO*

*Expediente nº 1: Crédito Extraordinario 01/2024 y Modificación del Anexo de subvenciones nominativas.*

*Asunto: Modificación presupuestaria por Crédito Extraordinario 01/2024 y modificación del anexo de subvenciones nominativas para el ejercicio 2024.*

*Interesado: Interno. Dirección del área de Cultura*

*Fecha de iniciación: 21 de febrero de 2024*

*Examinada la solicitud de la Dirección del área de cultura referente a la modificación presupuestaria por Crédito Extraordinario N<sup>o</sup>01 y modificación del Anexo de subvenciones nominativas, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:*

*Primero.- Vistos los informes y demás documentación justificativa obrante en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los arts. 35 a 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril y artículo 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de Subvenciones.*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+7+/gd8ax4Hypjyd17nexg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	15/04/2024 14:23:26	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	12/04/2024 14:17:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/5	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?+7+/gd8ax4Hypjyd17nexg==">https://verifirma.alcobendas.org/?+7+/gd8ax4Hypjyd17nexg==</a>			

*Segundo.- Considerando la necesidad y urgencia planteada, a fin de tramitar modificación presupuestaria, que no puede demorarse al ejercicio siguiente, para poder asumir los diferentes gastos. De conformidad con el artículo 36.1.c) del Real Decreto 500/1990, las modificaciones presupuestarias se financiarán con baja de créditos en otras aplicaciones presupuestarias.*

*Tercero.- A la modificación presupuestaria propuesta mediante Crédito Extraordinario, le resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 177 del TRLRHL así como el 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que establecen que los créditos extraordinarios y suplementos de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito o es insuficiente el existente, según el caso, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen, respecto a la urgencia deberá pronunciarse la Corporación Municipal. A la modificación del anexo de subvenciones nominativas propuesta le resulta de aplicación el Artículo 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de Subvenciones, así como el art. 170 del Reglamento orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas.*

*Cuarto.- Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, que son los siguientes: a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores. b) se opta por la tramitación de modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario, porque aunque exista crédito a nivel de bolsa de vinculación, al tratarse de una subvención nominativa se requiere, conforme al artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, que esté prevista nominativamente en los estados de gastos del presupuesto al menos su dotación presupuestaria y beneficiario.*

*En atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 177 del TRLRHL y 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente aparece nivelado presupuestariamente, resulta adecuada la tramitación del mismo atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias de cara a su aprobación por el órgano competente, Pleno de la Corporación Municipal.*

*Quinto.- Se opta por la figura del expediente conjunto en este caso, según se detalla más abajo, considerando que la Administración está llamada a actuar con eficacia, por mandato expreso del artículo 103.1 CE y artículo 3.1 LRJSP, y con eficiencia (con economía de medios en su actuación). Además, la celeridad es una derivación de la economía procesal de forma que la Administración viene obligada a acordar en un solo acto todos los trámites que por su naturaleza admitan su impulsión simultánea. Por las razones anteriores y como práctica habitual, procede la acumulación de propuestas de los distintos departamentos-centros gestores de gastos en este expediente de modificación presupuestaria y modificación del anexo de subvenciones nominativas, porque exige los mismos trámites, requisitos y se trata de seguir el procedimiento especial de aprobación de este tipo de modificaciones, establecido en el artículo 177 y siguientes del TRLRHL.*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+7+/gd8ax4Hypjydl7nexg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rocio García Alcantara	Firmado	15/04/2024 14:23:26	
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	12/04/2024 14:17:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/5	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?+7+/gd8ax4Hypjydl7nexg==">https://verifirma.alcobendas.org/?+7+/gd8ax4Hypjydl7nexg==</a>			

Se **PROPONE** al Pleno de la Corporación Municipal, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas.

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria mediante Crédito Extraordinario nº 01/2024, como sigue:

**ESTADO DE GASTOS – BAJA**

Denominación	CENTRO GESTOR	AREA DE GASTO	ECONÓMICA	Importe
TRANSFERENCIA A HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ	522	33400	48912	16.000 €
			TOTAL	16.000 €

**ESTADO DE GASTOS – ALTA**

Denominación	CENTRO GESTOR	AREA DE GASTO	ECONÓMICA	Importe
SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN PD CIRCO	522	33400	48916	16.000 €
			TOTAL	16.000 €

Segundo: “Modificar el Anexo de subvenciones nominativas aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 22 de diciembre de 2023, con ocasión de la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2024 conforme a lo dispuesto en el artículo 123.h de la Ley reguladora de las Bases del régimen local, en concordancia con el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones, aprobada por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, con el contenido que a continuación se expone, manteniendo inalterable el importe total de las subvenciones nominativas aprobadas para 2024 por acuerdo plenario de 22 de diciembre de 2023, afectando la modificación que se propone a los 2 destinatarios que se exponen y con los importes que se citan en los 2 apartados siguientes:

Apartado A.- Se modifica el Anexo de subvenciones nominativas aprobadas en el Pleno de 22 de diciembre de 2023, en lo que respecta a la subvención nominativa inicialmente aprobada destinada a la “Hermandad Ntra. Sra. de la Paz” en el siguiente sentido:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+7+/gd8ax4Hypjyd17nexcg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rocio García Alcantara	Firmado	15/04/2024 14:23:26	
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	12/04/2024 14:17:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/5	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?+7+/gd8ax4Hypjyd17nexcg==">https://verifirma.alcobendas.org/?+7+/gd8ax4Hypjyd17nexcg==</a>			

Donde dice:

Aplicación presupuestaria			Centro gestor/Nombre aplicación P.	Beneficiario	NIF	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	Importe (€)
			CENTRO GESTOR 522: APOYO SOCIOCULTURAL				
522	33400	48912	TRANSFERENCIAS A HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ	HERMANDAD DE NTRA. SRA. DE LA PAZ DE ALCOBENDAS	R7800258A	Celebración fiestas Virgen de la Paz	36.000,00

Debe decir:

Aplicación presupuestaria			Centro gestor/Nombre aplicación P.	Beneficiario	NIF	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	Importe (€)
			CENTRO GESTOR 522: APOYO SOCIOCULTURAL				
522	33400	48912	TRANSFERENCIAS A HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ	HERMANDAD DE NTRA. SRA. DE LA PAZ DE ALCOBENDAS	R7800258A	Celebración fiestas Virgen de la Paz	20.000,00

Apartado B.- Se incluye en el Anexo de subvenciones nominativas aprobadas en el Pleno de 22 de diciembre de 2023 la siguiente subvención:

Aplicación presupuestaria			Centro gestor/Nombre aplicación P.	Beneficiario	NIF	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	Importe (€)
			CENTRO GESTOR 522: APOYO SOCIOCULTURAL				
522	33400	48916	SUBVENCIÓN NOMINATIVA A PD-CIRCO	Asociación PD CIRCO	G88597596	Apoyo a la actividad cultural, educativa y social desarrollada por la asociación en el espacio "El Invernadero", Escuela de Circo, dirigida especialmente a la población infantil y juvenil.	16.000,00

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+7+/gd8ax4Hypjyd17nexcg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rocio García Alcantara	Firmado	15/04/2024 14:23:26	
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	12/04/2024 14:17:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/5	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?+7+/gd8ax4Hypjyd17nexcg==">https://verifirma.alcobendas.org/?+7+/gd8ax4Hypjyd17nexcg==</a>			

Tercero.- La tramitación de ambos expedientes se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que la aprobación del Presupuesto General, en cuanto a la aprobación inicial, exposición al público, reclamaciones, aprobación definitiva, publicación, recursos y entrada en vigor, conforme establece el artículo 177 del TRLRHL.

Cuarto: Exponer al público el presente acuerdo a los efectos de reclamaciones que prevén los artículos 177.2 del TRLRHL. Transcurrido dicho plazo sin presentarse reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. Si se presentasen reclamaciones, se procedería en la forma indicada en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto.- Que por el Órgano de Contabilidad y Presupuestos se proceda a realizar las actuaciones necesarias en aras a la correcta tramitación y ejecución del acuerdo, procediéndose a someter este expediente a información pública por plazo de 15 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) y a notificar a los interesados

Alcobendas, a fecha de su firma digital

El Titular accidental del órgano de Contabilidad y Presupuesto  
José Julio Sáez Ballesteros

La Concejala Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio  
Marta Martín García”.

**Efectuadas las intervenciones por los diferentes portavoces de los Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 24 votos a favor (GM Popular, GM Socialista, GM MM y GM AFCs) y 3 abstenciones (GM Vox).**

Y para que así conste y surta efectos ante el organismo correspondiente donde proceda, expido la presente, de orden y con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa, y a reserva de lo establecido en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en Alcobendas a doce de abril de dos mil veinticuatro.

Vº.Bº.  
La Alcaldesa,  
Fdo: Rocío García Alcántara

Código Seguro De Verificación	+7+/gd8ax4Hypjyd17nexcg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	15/04/2024 14:23:26	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	12/04/2024 14:17:45	
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?+7+/gd8ax4Hypjyd17nexcg==">https://verifirma.alcobendas.org/?+7+/gd8ax4Hypjyd17nexcg==</a>			

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**35****ALCOBENDAS**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones el expediente de modificación presupuestaria que se indica a continuación, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinario de 11 de abril de 2024 y que afecta al vigente presupuesto de la entidad.

— Crédito extraordinario 01 2024.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el citado texto refundido, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento de Alcobendas.

En Alcobendas, a 18 de abril de 2024.—La titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto, Gema M.<sup>a</sup> Arribas Martín.—La secretaria general del Pleno, Gloria Rodríguez Marcos.

(03/6.001/24)





Dña. Ana M<sup>a</sup> González Carranza, jefa en atribución de funciones del Servicio de Atención Ciudadana según decreto nº 9576 del Ayuntamiento de Alcobendas (Madrid),

**CERTIFICA**

Consultado el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento se ha comprobado que durante el período comprendido entre el 22 de abril de 2024 y el 16 de mayo de 2024 NO CONSTA presentación de alegaciones con la referencia:

"Crédito Extraordinario 01 2024"

*Este documento ha sido firmado digitalmente por D<sup>a</sup> Ana María González Carranza, titular del puesto de jefa en atribución de funciones del Servicio de Atención Ciudadana, según decreto nº 9576. Puede consultar la fecha y datos de la firma en el pie de página*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rMFx3VP4RuibuZzRtBuZ9A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana Maria Gonzalez Carranza	Firmado	22/05/2024 14:43:56	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?rMFx3VP4RuibuZzRtBuZ9A==">https://verifirma.alcobendas.org/?rMFx3VP4RuibuZzRtBuZ9A==</a>			

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**37****ALCOBENDAS**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

Expediente de modificación del presupuesto de la entidad. Ejercicio 2024.

En la Intervención de esta entidad local y conforme disponen los artículos 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), en relación con el artículo 169.2 del mismo texto; y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se han expuesto al público a efectos de reclamaciones, la modificación presupuestaria por el expediente de crédito extraordinario 01/2024, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 11 de abril de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de abril) y que afectan al presupuesto del 2024 de la entidad, con el siguiente resumen por capítulos:

## ESTADO DE GASTOS. BAJA

Cap. 4	TRANSFERENCIA CORRIENTES	16.000 €
--------	--------------------------	----------

## ESTADO DE GASTOS. ALTA

Cap. 4	TRANSFERENCIA CORRIENTES	16.000 €
--------	--------------------------	----------

Finalizado el plazo no se ha presentado reclamación alguna, por lo que los acuerdos se elevan a definitivos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 TRLHL. No obstante, en virtud del artículo 171.1 de la misma ley, se podrá interponer directamente contra el referenciado, expediente de modificación del presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Alcobendas, a 24 de mayo de 2024.—La titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto, Gema María Arribas Martín.—La secretaria general del Pleno, Gloria Rodríguez Marcos.

(03/8.280/24)





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS**

Expediente de Modificación de Crédito  
Período: 2024

Número 12024001416  
Descripción CE01-CRÉDITO EXTRAORDINARIO 01  
Expediente  
Fecha 21/05/2024

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS**

Variación	Per	Rem	Código Partida	Descripción de la aplicación presupuestaria	Referencia	Proyecto	Importe
Descripción del documento				Código	Descripción		
<b>BAJAS POR ANULACIÓN</b>							
BAJA	2024		522/33400/48912	TRANSFERENCIAS A HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ			16.000,00
				12024000044476 - CREDITO EXTRA ORDINARIO 01 2024			
				<b>TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN</b>			<b>16.000,00</b>
				<b>TOTAL BAJA</b>			<b>16.000,00</b>
<b>CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</b>							
ALTA	2024		522/33400/48916	SUBVENCION NOMINATIVA ASOCIACIÓN PD CIRCO			16.000,00
				12024000044477 - CREDITO EXTRAORDINARIO 01 2024			
				<b>TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</b>			<b>16.000,00</b>
				<b>TOTAL ALTA</b>			<b>16.000,00</b>
<b>Resumen</b>							
Total Altas para modificación							16.000,00
Total Cobertura para modificación							16.000,00
<b>Diferencia</b>							<b>0,00</b>

Total modificaciones del presupuesto de ingresos : 0,00  
Total modificaciones del presupuesto de gastos : 0,00  
Diferencia 0,00

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Dgyr9uf/er+DY/rXz uw+Rg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	21/05/2024 12:41:49	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/2	
<b>Url De Verificación</b>	https://verifirma.alcobendas.org/?Dgyr9uf/er+DY/rXz uw+Rg==			

21 de Mayo del 2024

Titular del Órgano de Contabilidad y  
Presupuesto



<b>Código Seguro De Verificación</b>	Dgyr9uf/er+DY/rXzuw+Rg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	21/05/2024 12:41:49
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?Dgyr9uf/er+DY/rXzuw+Rg==">https://verifirma.alcobendas.org/?Dgyr9uf/er+DY/rXzuw+Rg==</a>		

